

ACTA DE LA SESIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE BOLSAS DE PLÁSTICO COMO MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO FORMATIVO PREVISTO EN LOS MERCADOS DE ABASTOS Y MERCADILLOS AMBULANTES.

En Sevilla, a 5 de septiembre de 2024

Expediente	GE. 28/2024.
Título	Suministro de bolsas de plástico como material necesario para realizar un acompañamiento formativo previsto en los mercados de Abastos y Mercadillos ambulantes.
Hora de inicio	08:00
Lugar	Oficinas Centrales de LIPASAM
Objeto de la sesión	Valoración de la documentación acreditativa de los requisitos previos de FUGAPLAST S.L.
Participan	<ul style="list-style-type: none"> Javier Gómez Rodríguez. Jefe Técnico de Contratación. Luis Manuel Rallego Lechado. Técnico de Contratación.

Se inicia el Acto recordando que, con fecha 24 de julio de 2024, la oferta presentada por FUGAPLAST S.L. resultó la primera y única clasificada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, y por ello la mejor oferta, por lo que con fecha 27 de agosto de 2024 se le requirió para que presente la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en la cláusula 13 del Anexo I del PCAP.

Constatándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público que ha presentado documentación, se procede al análisis de la documentación, apreciándose defectos en la documentación presentada, por lo que se acuerda requerir conforme a lo previsto en la cláusula 20 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane, de conformidad con lo que se indica en la cláusula 13 del Anexo I del PCAP:

1.- Solvencia económica.

El licitador no presenta lo establecido en el apartado c. de la Cláusula 13 a efectos de acreditar la solvencia económica:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Únicamente presenta una declaración responsable de la cifra de negocios, no siendo lo exigido conforme a pliegos, por lo que debe acreditar su solvencia económica mediante cualquiera de las formas previstas en el párrafo transcrito.

2.- Declaración relativa a los fondos de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

El licitador no presenta la siguiente documentación exigida en el apartado e. de la Cláusula 13, por lo que deberá aportarla:



Firmado Por	Javier Gomez Rodriguez	05/09/2024	Página 1/2
	Luis Manuel Rallego Lechado	05/09/2024	

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo VI**).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo VII**).
- **Anexo VIII.** Declaración responsable de datos básicos de la persona Titular Real de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR.
- Los contratistas acreditarán la **inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.



Firmado Por	Javier Gomez Rodriguez	05/09/2024	Página 2/2
	Luis Manuel Rallego Lechado	05/09/2024	